



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BIO - BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECPLAN

REF: Aprueba Contrato para contratación de obra "Ampliación Alumbrado Público Urbano, Trehuaco"

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1578

TREHUACO, 13 NOV 2012

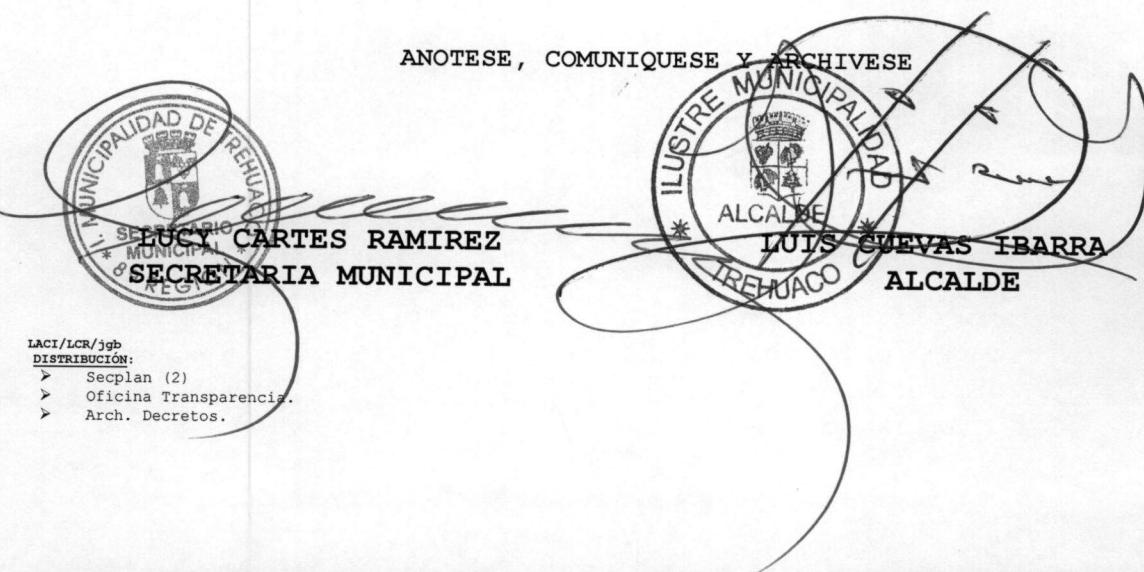
VISTOS:

1. El Decreto N° 1.477 de fecha 12 de Diciembre del 2011, que aprueba el presupuesto municipal año 2012.
2. El Decreto N° 1.370 de fecha 12.10.2012 que aprueba las bases de licitación para la ejecución del proyecto "Ampliación Sistema de Alumbrado Público Urbano, Trehuaco".
3. El Decreto N° 1.446 de fecha 23.10.2012 que adjudica licitación para la ejecución del proyecto "Ampliación Sistema de Alumbrado Público urbano, Trehuaco".
4. Contrato suscrito entre la Municipalidad de Trehuaco y Doña Marcela Vera Constanzo para la ejecución del proyecto "Ampliación Sistema de Alumbrado Público urbano, Trehuaco".
5. La ley 19.886 de compras y contratación pública.
6. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1. **APRUEBENSE CONTRATO** para la ejecución de las obras de "Ampliación Sistema de Alumbrado Público Urbano de Trehuaco", suscrito entre la Municipalidad de Trehuaco, Rut 69.250.600-6, representada por Don Luis Cuevas Ibarra y la Contratista **MARCELA VERA CONTRANZO, RUT 11-177-5826**, por un monto de **\$8.564.133** (ocho millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y tres pesos) gastos e impuestos incluidos, en un plazo de ejecución de 45 días corridos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE





I. Municipalidad de Trehuaco

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA
AMPLIACION SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO URBANO
COMUNA DE TREHUACO.

En Trehuaco, a 06 de Noviembre del 2012, entre la **Ilustre Municipalidad de Trehuaco**, RUT: 69.250.600-6, representada por su alcalde don **LUÍS CUEVAS IBARRA**, RUT: ~~18.894.413-0~~, con domicilio legal en calle Gonzalo Urrejola N° 460 de la comuna de Trehuaco y la contratista **MARCELA VERA CONSTANZO**, Rut ~~11.177-5~~, con domicilio en calle ~~Gonzalo Urrejola #407~~ de la ciudad de Trehuaco, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente "**La Municipalidad**" y "**La Empresa**":

DE LAS OBRAS

1. La **Empresa** ejecutará las Obras correspondientes a la "**Ampliación Sistema de Alumbrado Público Urbano**", **Comuna de Trehuaco**". Para lo anterior, la Empresa se compromete a realizar lo especificado de acuerdo a lo solicitado en el proyecto, especificaciones técnicas, presupuesto, y antecedentes entregados por "la empresa", que forman parte íntegra del presente contrato.

DE LOS PAGOS

2. La I. Municipalidad de Trehuaco pagará, sin reajustes, ni intereses, ni indemnizaciones de ningún tipo, por los servicios señalados en los puntos N° 1, la suma total de **\$ 8.564.133 (ocho millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y tres pesos)** gastos e impuestos incluidos. El financiamiento considera el valor total de todos los gastos que demande la ejecución de las obras del presente proyecto. Por tanto, se deja expresa constancia que la forma de pago del contrato que se establezca con el adjudicado, es a suma alzada, en pesos, incluye IVA y no considera reajustes de ninguna clase, ni cubos ajustables.

La I. Municipalidad de Trehuaco, se reserva el derecho de descontar o aumentar partidas, disminuir o aumentar unidades de los ítems durante el proceso de adjudicación, como asimismo, durante el desarrollo de la obra civil una vez contratada.

El pago de las obras contratadas, se efectuará mediante pagos por Estados de Avance de la obra. Para tal efecto, el contratista deberá solicitar cada uno de estos pagos, adjuntando los siguientes antecedentes:



I. Municipalidad de Trehuaco

Para el pago del primer estado de avance:

- Planilla Estado de Avance debidamente aprobada y firmada por el I.T.O. de la Obra.
- Factura en original de la empresa o contratista a nombre de I. Municipalidad de Trehuaco, R.U.T. 69.250.600-6, con domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460, Trehuaco.

Para el pago de los estados de avances posteriores

- Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo que acredite que en relación a esta u otras obras no registra reclamos, denuncias, multas ni deudas pendientes por concepto de remuneraciones y cotizaciones provisionales.
- Planilla Estado de Avance debidamente aprobada y firmada por el I.T.O. de la Obra.
- Factura en original de la empresa o contratista a nombre de I. Municipalidad de Trehuaco, R.U.T. 69.250.600-6, con domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460, Trehuaco.

No obstante, el contratista podrá solicitar un anticipo de hasta un 30% del monto total del contrato. Para dicho efecto el contratista deberá presentar:

- Solicitud de anticipo con detalle de partidas a financiar.
- Factura por el monto del anticipo a nombre de la municipalidad de Trehuaco.

Los pagos se realizaran con recursos del Presupuesto Municipal, para lo que se deberá realizar el proceso de solicitud de cada estado de pago según lo establecido por la Dirección de Administración y Finanzas.

DE LAS GARANTIAS

3. La **Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato** deberá ser ingresada al momento de la firma del contrato, mediante oficio dirigido al Sr. Juan Godoy Bustos, Director de Secplan de la Municipalidad de Trehuaco, según el siguiente detalle:

MONTO	\$ 256.924 (doscientos cincuenta y seis mil novecientos veinticuatro pesos).
A NOMBRE DE	Ilustre Municipalidad de Trehuaco
GLOSA O LEYENDA	Garantiza fiel cumplimiento de contrato, "Ampliación sistema de alumbrado público Urbano, Comuna de Trehuaco".
VIGENCIA	La vigencia mínima será igual al plazo contractual (plazo de ejecución) aumentado en 60 (sesenta) días corridos.



PLAZO DE EJECUCION

4. El plazo de ejecución y entrada en operación de la obra para la I. Municipalidad de Trehuaco será de **45 días corridos** según lo que señala el proponente en su Carta Oferta, según el formato tipo. Este plazo se contará a partir de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

Modificaciones de plazo

Si en el transcurso de las obras, se produjeran hechos fortuitos no previstos o de fuerza mayor no atribuibles al contratista o empresa a cargo de las obras, que requiriesen de un aumento del plazo consignado originalmente en el contrato respectivo, será obligación absoluta del contratista, solicitar por carta dirigida al Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, con un plazo de 20 días antes término del plazo contractual de la obra.

En esta carta, se deberá indicar la causal del atraso, los días corridos en que se solicita ampliar el plazo y los posibles efectos que estos atrasos generarán en la obra.

La I. Municipalidad, requerirá del I.T.O., su pronunciamiento respecto de ésta solicitud, y con estos antecedentes procederá a evaluar tal petición, reservándose el derecho de denegar, aceptar o modificar el aumento de plazo solicitado. La respuesta al contratista, se efectuará vía carta y la anotación correspondiente en el Libro de Obras del proyecto.

DE LAS MULTAS

5. Se deja expresa constancia y se establece que en caso de haber atrasos de cualquier índole o causa, que no se encuentren debidamente justificados por el I.T.O., y refrendados por la Unidad Técnica, se procederá con la aplicación de las multas por concepto de atraso en los plazos de entrega.

Por cada día de atraso se multará al contratista en un 0.1 % diario, sobre el valor Neto del monto Contratado.

Todas las multas que fueren procedentes, de acuerdo a reglamentos, documentos y normas que forman parte del contrato, se cursarán en forma administrativa sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pagos o de las retenciones del contrato, o de las garantías del contrato si aquellas no fueren suficientes, en ese orden de prelación.

En el caso que "la empresa" no hubiere dado cumplimiento a las Especificaciones Técnicas del proyecto, será rechazado hasta el cumplimiento total de las observaciones, no dando lugar a mayor plazo, comenzando a regir la multa establecida en el punto



anterior.

Si "la empresa" renuncia a la terminación del contrato, sin cumplirlo totalmente, será multado con un 10 % del monto total contratado y se harán efectivas las garantías de fiel cumplimiento de contrato por simple resolución administrativa.

Cualquier incumplimiento al contrato por causas imputables al oferente adjudicado, facultará al Alcalde del Municipio, para poner término anticipado a éste, por Decreto Alcaldicio, sin forma de juicio, no obstante cualquier otra medida que el caso requiera

DE LA RECEPCION

6. La Municipalidad, a través de la Dirección de Obras Municipales, efectuará la recepción conforme, levantando un acta de recepción de las obras con o sin observaciones. Si al momento de realizar la recepción provisoria de las obras, la inspección técnica determina algunas observaciones, estas deberán ser subsanadas en los tiempos que el I.T.O estime conveniente. Una vez subsanadas dichas observaciones se procederá nuevamente a realizar el acta de recepción provisoria. Una vez levanta el acta de recepción provisoria sin observaciones, deberán transcurrir 365 días para proceder a levantar el acta de recepción definitiva, periodo durante el cual regirá la boleta de garantía de buen funcionamiento de la obra.

VIGILANCIA DE LA OBRA:

7. Serán de cargo del Contratista todos los gastos que incurran por concepto de resguardo de las obras hasta que se haya recepcionado provisoriamente por el Municipio más 30 días y esta quede establecida en el acta respectiva.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8. El Contratista estará obligado a cumplir con lo estipulado en el Contrato y sus documentos Anexos, por lo cual, toda obra que presente falla o vicios constructivos deberá ser demolida, reparada o reconstruida por su cuenta y cargo. El Contratista será el único responsable de la obra frente al Mandante y a terceros. Todo daño o perjuicio de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de las obras se ocasione a terceros, será de exclusiva responsabilidad del Contratista debiendo subsanarlos a su costo. El mandante no cancelará al Contratista ningún gasto proveniente de daños o indemnizaciones producto de lo establecido en el párrafo anterior. El Contratista deberá contratar la mano de obra no especializada en la comuna, inscritos en la oficina municipal de



I. Municipalidad de Trehuaco

intermediación laboral (OMIL). El Contratista deberá mantener en la obra, una carpeta con todos los documentos y antecedentes del proyecto y permitir la supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento de las obras contratadas que efectuará el Mandante y/o la Inspección Técnica.

INSPECCION TECNICA DE LA OBRA

9. La inspección técnica de la obra la ejecutará la Dirección de Obras Municipales (ITO), el Contratista adjudicado deberá considerar que el ITO se reserva el derecho de Rechazar las parcialidades de obra cuya ejecución se estime defectuosa. Exigir la reejecución de las partidas que hayan sido objetadas.

CERTIFICADOS

10. En el Acta de Recepción Provisoria deberán detallarse, en lo que corresponda los Certificados que autorizan instalación de redes de alumbrado público, según la normativa vigente.

PROFESIONAL A CARGO DE LA OBRA

11. Se exigirá la participación de un Profesional del área eléctrica debidamente certificado por la autoridad competente, durante el transcurso de las faenas, el que deberá suscribir en conjunto con el ITO la hoja de inspección de obras. Si no se diere cumplimiento a estos, el municipio cobrará una multa equivalente a 1 UTM por cada ocasión que el ITO detecte que el Profesional no se encuentre en la faena. El Profesional a cargo de las obras tomará conocimiento de las anotaciones, sugerencias, instrucciones y/u observaciones del ITO.

DE LA DIFUSION

12. La Empresa deberá levantar dos letreros de identificación del proyecto, de acuerdo al formato entregado por la municipalidad, e instalarlo en un sector visible cercana a la ejecución de la obra.

13. Forman parte del contenido y esencia de este contrato los siguientes documentos:

- a. Especificaciones Técnicas.
- b. Presupuesto.
- c. Planimetría.
- d. Carta Gantt.
- e. Flujo de Caja.
- f. Contrato.



I. Municipalidad de Trehuaco

14. Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambos fijan domicilio en la comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

15. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador de servicios.

[Signature] *enca*
MARCELA VERA CONSTAZO
CONTRATISTA DE BRAS MENORES
~~11-177-5820~~

